



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1177-2025-R-UNA



Puno, 11 de abril del 2025

VISTO:

El OFICIO N° 059-2025-D-FCA-UNA-PUNO de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Casa Superior de Estudios, referido a la propuesta y aprobación del Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18º de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 654-2024-D-FCA-UNA-PUNO (26-12-2024), que textualmente resuelve en su Artículo Primero: "**APROBAR, el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, el mismo que consta de 18 folios**". por lo que se hace necesaria su ratificación en todos sus extremos;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión **VIABLE** según INFORME N° 0159-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (26-03-2025), para su aprobación mediante Resolución de Consejo de Facultad y por acuerdo de Consejo de Facultad, entre ellos, Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 200-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (06-03-2025), de cuyo contenido opina el contenido de forma del Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Facultad de Ciencias Agrarias, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 654-2024-D-FCA-UNA-PUNO, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su ratificación, concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Que, de acuerdo al Art. 5º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, las universidades se rigen por muchos principios, entre los cuales está en su numeral 5.14 El interés superior del estudiante. Concordante con el numeral 5.14 del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, entendido como la búsqueda del beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás normativas concernientes a los estudiantes en general de nuestra Universidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 100.1 del Art. 100 de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 257.1 del Art. 257º del Estatuto Universitario Vigente, es uno de los derechos de los estudiantes: "**Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación**". Asimismo, el Art. 93º del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, señala en su numeral 93.2 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente: "**Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, El Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento**";

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, al MEMORANDUM N° 509-2025-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General – UNA-P;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de abril del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad N° 654-2024-D-FCA-UNA-PUNO de fecha 26 de diciembre del 2024, por la que se aprueba, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES** de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, documento que servirá como instrumento regulador de atención al usuario, el mismo consta de VII Títulos y 03 Anexos y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1177-2025-R-UNA



11-04-2025

Pág. 02

III.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR**

DISTRIBUCION:

- ★ Vicerrectorado Académico
 - ★ Dirección General de Administración
 - ★ Dirección de Gestión Académica
 - ★ OCI, OAJ, OPP, OTI
 - ★ Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura
 - ★ Facultad, Portal de Transparencia
 - ★ SUBUPCDD-DGEA, UPM
 - ★ Archivo/2025/

751



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA TOPOGRAFICA Y
AGRIMENSURA



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA
TOPOGRÁFICA Y AGRIMENSURA

PUNO, PERÚ

2024



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA TOPOGRÁFICA Y AGRIMENSURA

TÍTULO PRIMERO ✓ DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y regular los procedimientos para la realización de las Prácticas Pre-profesionales para el desarrollo de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura (EPITA) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Altiplano Puno.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como objetivo que los estudiantes ejerciten los conocimientos y destrezas impartidas por la EPITA y a los requisitos exigidos en el perfil del estudiante y egresado, a través de actividades en condiciones reales de trabajo.

Artículo 3.- El estudiante en su proceso formativo realiza las prácticas Pre-profesionales; teniendo como meta principal alcanzar y comprender su medio social en general y su trabajo en particular, a fin de que esté en condiciones de incluirse en cualquier grupo de trabajo de manera individual o colectiva.

TÍTULO SEGUNDO ✓ CAPÍTULO I BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley 27444, ley de procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano Puno



CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 4.- Las Prácticas Pre-Profesionales son actividades curriculares y requisitos obligatorios de graduación, que el estudiante de forma individual debe realizar en áreas afines al ejercicio profesional de la EPITA. Es la modalidad formativa laboral que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante, manifestar sus competencias: conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo en organizaciones públicas y privadas.

Artículo 5.- Las Prácticas Pre-Profesionales son procesos obligatorios para los estudiantes de la EPITA, esto le permite reafirmar e integrar la teoría con la práctica en el proceso de formación profesional, el cual está establecido en la estructura curricular del nivel de enseñanza de pregrado, determina la pertinencia y duración de las Prácticas Pre-Profesionales.

Artículo 6.- Las Prácticas Pre-Profesionales es un elemento del proceso formativo y de integración de los aprendizajes en la actividad profesional concreta, para la obtención del Grado Académico de Bachiller en **Ciencias de la Ingeniería Topográfica y Agrimensura**; por lo tanto, debe haberse obtenido resultados positivos en el desarrollo de las mismas.

TÍTULO TERCERO DE LA NATURALEZA Y LOS PROCEDIMIENTOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Las Prácticas Pre-Profesionales por su naturaleza son de carácter práctico y obligatorio para todos los estudiantes de la EPITA.

Artículo 8.- Las Prácticas Pre-Profesionales constituyen un componente determinante en el desenvolvimiento profesional dentro del Plan Curricular de la EPITA.

Artículo 9.- La EPITA debe brindar las facilidades necesarias a los estudiantes de tal manera que posibiliten al logro de Prácticas Pre-Profesionales de acuerdo a los Convenios de prácticas concertados con entidades estatales y privadas a nivel regional y nacional donde el estudiante realice sus prácticas, previa autorización de la Facultad de Ciencias Agrarias en coordinación con la dirección de estudios de la EPITA.



TÍTULO CUARTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES

CAPÍTULO I DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 10.- El desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales podrán realizarlo los estudiantes que estén cursando el décimo semestre en correspondencia con lo establecido en la Ley N° 28518 y Decreto Legislativo N° 1401, que reconoce a las Prácticas Pre-Profesional como una modalidad del aprendizaje.

Artículo 11.- La EPITA, deberá concertar Convenios de prácticas como acuerdos de voluntades, responsabilidades y obligaciones entre las entidades estatales y privadas a nivel regional y nacional, la Universidad y los estudiantes, que permitan la previsión y articulación de esfuerzos que garanticen que las actividades de formación realmente correspondan con los fines declarados en los planes de estudios de la EPITA y se complemente el desarrollo de las competencias profesionales específicas, que se reconozcan en estos convenios.

Artículo 12.- El director de estudios de la EPITA, es el responsable de la organización y coordinación con los docentes que desarrollan el seguimiento de las prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes.

Artículo 13.- la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales de la EPITA está integrada por el director de estudios, los docentes asignados a las Prácticas Pre-Profesionales de la EPITA, de ser necesario integraran docentes asignados por el director de departamento de la EPITA.

Artículo 14.- El estudiante que realiza las Prácticas Pre-Profesionales, al finalizar ésta, queda obligado a presentar un informe escrito (anexo 01 esquema del informe de prácticas) y su ficha de evaluación y control (anexo 02) debidamente firmado por el centro donde se realizan las prácticas Pre-Profesionales, las serán revisados por la comisión de prácticas Pre-Profesiones que realizan el seguimiento, dentro de un plazo de 10 días antes de finalizar el semestre académico.

Artículo 15.- la no presentación del informe de las prácticas Pre-Profesionales en el periodo establecido, se considerará causal de no cumplimiento de las Prácticas Pre-Profesionales.

Artículo 16.- El sistema de calificación de las Prácticas Pre-Profesionales será vigesimal de 0 a 20, siendo la nota aprobatoria de once (11), la calificación será de acuerdo a la rúbrica que ha sido establecido por la comisión que considere



como indicadores los resultados del informe.

Artículo 17.- Una vez iniciada las Prácticas Pre-Profesionales, éstas no podrán ser interrumpidas, salvo causa justificada y prevista en la Ley N° 28518 y Decreto Legislativo N° 1401, la cual deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales en forma oportuna y por escrito, por la parte responsable de la interrupción y/o practicante.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18.- De la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales:

- a. Elaborar el plan de Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes de la EPITA cada semestre académico.
- b. Efectuar el monitoreo de las Prácticas Pre-Profesionales en base al presente Reglamento. Concertar los convenios de aprendizaje para el desarrollo de la Práctica Pre-Profesional.
- c. Informar a los estudiantes a través de los medios correspondientes, sobre la importancia de las Prácticas Pre- Profesionales en las entidades estatales y privadas a nivel regional y nacional.
- d. Confeccionar la rúbrica de evaluación cuantitativa que será registrada por la comisión de prácticas Pre-Profesionales.
- e. Acreditar a través de la EPITA y la Facultad Ciencias Agrarias mediante Carta de Presentación ante el centro de prácticas, a los estudiantes que realizarán sus Prácticas Pre-Profesionales.
- f. Recepcionar los informes de prácticas Pre-Profesionales en físico o digital y derivar a la biblioteca especializada para su custodia.

Artículo 19.- Los docentes responsables del seguimiento de las Prácticas Pre-Profesionales, tienen las siguientes funciones:

- a. Realizar la supervisión de las Prácticas Pre-Profesionales. de conformidad con el plan establecido.
- b. Efectuar visitas inopinadas a los centros de prácticas en los cuales los estudiantes realizan sus prácticas Pre-Profesionales y recabar la información necesaria.
- c. Asesorar a los estudiantes durante la realización de sus Prácticas Pre-profesionales.
- d. Presentar un informe final a la Comisión de Prácticas Pre- Profesionales.



Artículo 20.- Las entidades estatales y privadas deberán cumplir con las siguientes recomendaciones que se especifican a continuación:

- a. Realizar el control de asistencia de los practicantes a través de los mecanismos propios de la entidad.
- b. Ejecutar el plan de prácticas, con la colaboración del docente asignado al seguimiento de las Prácticas Pre-Profesionales.
- c. Brindar facilidades a los practicantes para el desarrollo adecuado de las Prácticas Pre-Profesionales.
- d. Emitir la constancia y/o certificados de las prácticas Pre-Profesionales.
- e. Llenar la encuesta de satisfacción de las prácticas realizadas (anexo 3)
- f. De no contar con convenios interinstitucionales se generará convenios personales de prácticas Pre-Profesionales entre el estudiante y la entidad.

Artículo 21.- Para realizar las prácticas pre- profesionales los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Ser estudiante regular, contar con matrícula vigente.
- b. Haber aprobado 207 créditos académicos, concluido satisfactoriamente al noveno semestre.
- c. Cumplir con un periodo de tiempo mínimo de 12 semanas (03 meses) equivalente a 360 horas acumulables como mínimo.
- d. Asistir puntualmente al centro de prácticas.
- e. Actuar en forma responsable y respetuosa en el entorno del trabajo e integrarse en el sistema de relaciones sociolaborales del centro de prácticas.
- f. Cumplir con las normas higiénico-sanitarias, de seguridad y ambientales que rigen en el Centro de Prácticas.
- g. Contribuir con las recomendaciones que el centro de prácticas determine.
- h. Cumplir con las normas administrativas del centro de prácticas.
- i. Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- j. Otros que sean requeridos por la entidad donde realiza sus prácticas y/o EPITA.



TÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 22.- Las Prácticas Pre-Profesionales son actividades curriculares obligatorias e individuales que el estudiante debe realizar, con la finalidad que pueda desenvolverse como fututo Ingeniero Topógrafo y Agrimensor.

Artículo 23.- La jornada formativa de las Prácticas Pre-Profesionales responde a las exigencias del plan curricular vigente y a las necesidades propias del estudiante.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24.- Las entidades estatales y privadas deberán realizar una evaluación a los practicantes a través de un instrumento que será proporcionada por la comisión de Prácticas Pre- Profesionales de la EPITA, los mismos que deberán tomar en cuenta lo siguientes aspectos:

- a. La responsabilidad en los trabajos encomendados
- b. Capacidad técnica
- c. Calidad en la ejecución de las labores encomendadas
- d. Trabajo en equipo multidisciplinario
- e. Iniciativa y liderazgo
- f. Consolidación de los conocimientos adquiridos durante las prácticas
- g. Otros

TITULO SEXTO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TERCERO. - El periodo de Prácticas Pre-Profesionales debe de coincidir con el inicio y termino del semestre académico.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, en el ámbito de su alcance serán resueltos por la Comisión de prácticas Pre-Profesionales; levantándose el acta correspondiente de lo actuado.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.



Anexo 01
Esquema del informe de prácticas

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA TOPOGRAFICA Y
AGRIMENSURA

Haga clic aquí para escribir texto.



INFORME DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
Haga clic aquí para escribir texto.

PRESENTADO POR:

Haga clic aquí para escribir texto.

X / PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA TOPOGRÁFICA Y
AGRIMENSURA

PUNO, PERÚ

2024



DEDICATORIA

Haga clic aquí para escribir texto.



AGRADECIMIENTOS

Haga clic aquí para escribir texto.





ÍNDICE

DEDICATORIA	pág i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE FIGURAS	v
ÍNDICE DE ANEXOS	vi

I. INTRODUCCIÓN

II. RESUMEN

III. OBJETIVOS

- 3.1 Objetivos generales
- 3.2 Objetivos específicos

IV. MARCO TEÓRICO

V. MARCO LEGAL

VI. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

- 6.1 Datos del centro de prácticas
- 6.2 Organigrama de la institución
- 6.3 Misión y visión
 - 6.3.1 Misión de la empresa
 - 6.3.2 Visión de la empresa
- 6.4 Funciones de oficina
- 6.5 Funciones asignadas al practicante
- 6.6 Fecha de inicio y término de la práctica

VII. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- 7.1 Proyecto
 - 7.1.1 Duración
 - 7.1.2 Producto
 - 7.1.3 Recursos



- 7.1.4 Evidencia
- 7.2 Proyecto (en caso que estuviera en varios proyectos)
 - 7.2.1 Duración
 - 7.2.2 Producto
 - 7.2.3 Recursos
 - 7.2.4 Evidencia

VIII. APORTE TÉCNICO A LA INSTITUCIÓN

Ejemplo (formulación de planteamiento de planos topográficos y replanteo, reformulación de expedientes técnicos, elaboración de los metrados, diseño)

IX. CONCLUSIONES

X. RECOMENDACIONES

XI. BIBLIOGRAFÍA

XII. ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

- | | Pág. |
|-----------------------|------|
| 1. Título de la tabla | |
| 2. Título de la tabla | |
| 3. ... | |

ÍNDICE DE FIGURAS

- | | Pág. |
|------------------------|------|
| 1. Título de la figura | |
| 2. Título de la figura | |
| 3. ... | |

ÍNDICE DE ANEXOS

- | | Pág. |
|----------------------|------|
| 1. Anexos de tablas | |
| 2. Anexos de figuras | |
| 3. ... | |



ANEXO 02

Ficha de evaluación y control

I. DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL _____
SECTOR _____
ACTIVIDAD ESPECÍFICA _____
DIRECCIÓN _____
NOMBRE DEL EXECUTIVO _____
CARGO QUE DESEMPEÑA _____
NOMBRE DEL SUPERVISOR INMEDIATO _____
TELEFONOS DE LA EMPRESA _____

II. DATOS DEL ALUMNO

NOMBRES Y APELLIDOS _____
FACULTAD _____ CÓDIGO _____
AÑO ACADÉMICO (En el que realizó la práctica) _____
FECHA DE INICIO DE LA PRÁCTICA _____
FECHA DE TERMINO DE LA PRÁCTICA _____
HORARIO DE LA PRACTICA _____

III. SOBRE LA PRÁCTICA

ÁREA(S) DE LA PRÁCTICA _____

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES _____

1. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO

- DEMUESTRA CAPACIDAD EN NUEVAS TECNOLOGIAS ()
- DEMUESTRA SEGURIDAD Y HABILIDAD EN EL TRABAJO ()
- PROGRAMA CONVENIENTEMENTE SU TRABAJO ()
- USA ADECUADAMENTE LOS EQUIPOS ()

2. CAPACIDAD EMPRESARIAL

- IDENTIFICACION DE LOS OBJETIVOS DE LA EMPRESA ()
- MUESTRA INICIATIVA Y SERIEDAD, SUS PLANTEAMIENTOS SON BIEN DEFINIDOS. ()
- PLANTEA SOLUCIONES ACERTADAS Y OPORTUNAS ()
- TIENE HABILIDAD PARA CORREGIR, ORGANIZAR Y DIRIGIR PROYECTOS DE PRODUCCION O PRESTACION DE SERVICIOS ()

3. CONOCIMIENTO DEL DEBER

EXCELENTE () BUENO () REGULAR () DEFICIENTE ()

4. SENTIDO DEL DEBER

- EXCELENTE CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES ()
- CUMPLE CON SUS DEBERES NORMALES DE SERVICIO ()
- PROPENSO A ANTEPONER INTERESES PERSONALES ()
- DESCUIDADO EN SUS OBLIGACIONES ()



5. CAPACIDAD PARA EL CARGO

- ALTA HABILIDAD PARA EL TRABAJO ()
- MANEJA LAS COSAS CON FACILIDAD ()
- ACTUA CON DESACIERTO, POCA APTITUD PARA EL TRABAJO ()
- DESCONCERTADO EN SUS LABORES ()
- CAPAZ DE GUARDAR INFORMACION CONFIDENCIAL ()
- INCAPAZ DE GUARDAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ()

6. COOPERACIÓN

- ALTO INTERES EN PRESTAR COLABORACION EN ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS QUE REALIZA. ()
- MEDIANO INTERÉS POR COLABORAR EN OTRAS ACTIVIDADES ()

7. INTELIGENCIA Y CRITERIO

- BUEN CRITERIO, RAZONAMIENTO CLARO ()
- APRENDE CON FACILIDAD, LLEGA A BUENAS CONCLUSIONES ()
- APRENDE LENTAMENTE, FALTA DE DECISION ()
- APRENDE CON MUCHA DIFICULTAD, MANIFIESTA IDEAS CLARAS ()

8. ACEPTE ORIENTACIÓN

SI () NO ()

9. TRATO AL PERSONAL Y AL PÚBLICO

- BUENA CONDUCTA, CORTESÍA EN FORMA GENERAL ()
- TRATA CON DESCORTESÍA Y DEMUESTRA FALTA DE EDUCACIÓN ()

10. CUALIDADES EN DIRECCIÓN Y MANDO

- MAGNIFICA CONDICIONES DE MANDO ()
- DELEGA EN FORMA EFICIENTE AUTORIDAD ()
- NO POSEE CONDICIONES DE MANDO ()
- NO TUVO OPORTUNIDAD ()

IV. SISTEMA DE CALIFICACION

(Del trabajo realizado)

- Excelente : 18 a 20
- Muy Bueno : 15 a 17
- Bueno : 12 a 14
- Aprobado : 11
- Deficiente : 08 a 10
- Ineficiente : 00 a 07

V. ACTITUDES PROFESIONALES FAVORABLES

VI. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

✓ ¿Le daria Ud. la oportunidad de continuar realizando prácticas en su empresa de haber vacante? SI () NO ()

FIRMA DEL SUPERVISOR Y SELLO
DE LA EMPRESA

FECHA _____



ANEXO 03

Encuesta de satisfacción de las prácticas realizadas

1.- Datos del empleador

Razón social de la Empresa:

Rubro de la empresa:

Dirección:

Tipo de empresa: Estatal () Privada ()

Especificar si es empresa: Local () Regional () Nacional () Internacional ()

El egresado se desempeña en el área:

El egresado se reporta a (nombre y apellido):

..... cargo:

Correo electrónico..... Cel:

2.- Datos del egresado

Nombres y apellidos:

Cargo que desempeña:

Fecha de ingreso:

Sueldo mensual:

3.- A continuación se le presentan enunciados específicos sobre algunos indicadores de desempeño de los egresados de la EPITA - UNA Puno, para los cuáles le pedimos que marque con una equis (X), el número que represente con mayor precisión, la realidad de la afirmación. Las respuestas deben de reflejar la realidad de la manera más clara posible.

El egresado de la EPITA - UNA Puno;

Nº	Indicador de Desempeño	NUNCA	RARA VEZ	CON FRECUENCIA	SIEMPRE
1	Maneja de equipos e instrumentos propios de la Ingeniería Topográfica	1	2	3	4
2	Usa software especializado en el campo profesional de la ingeniería Topográfica.	1	2	3	4
3	Aplica técnicas y métodos modernos cumpliendo normas y estándares nacionales y/o internacionales vigentes.	1	2	3	4
4	Usa tecnologías para el modelamiento y/o predicción en los trabajos propios de la ingeniería topográfica.	1	2	3	4
5	Ha demostrado las capacidades pertinentes para realizar el trabajo asignado, en su especialidad.	1	2	3	4
6	Ha demostrado actitudes de liderazgo positivo.	1	2	3	4
7	Ha demostrado disposición para trabajar de manera colaborativa con otros compañeros del área.	1	2	3	4
8	Ha demostrado formas de comunicación efectiva (expresión de ideas, intercambio de opiniones, etc.) asegurando la comprensión mutua del mensaje.	1	2	3	4
9	Ha demostrado su sentido solidario y sensible en la sociedad.	1	2	3	4
10	Ha sido capaz de reconocer y comprender problemas, aportando soluciones adecuadas.	1	2	3	4
11	Ha sido capaz de buscar información y adquirir nuevos conocimientos de forma autónoma.	1	2	3	4



12	Ha sido capaz de reconocer y comprender un problema, dar una solución y evaluar su impacto.	1	2	3	4
13	maneja estrategias de solución de conflictos y utiliza la conciliación para una mejor convivencia	1	2	3	4

4.- Por favor, responda las siguientes preguntas

a. ¿Por qué eligió al egresado de la EPITA – UNA Puno?

- Por ser de la UNA Puno
- Por qué es especialista en el área de trabajo
- Por recomendación
- Por bolsa de trabajo UNA
- Por aviso del diario
- Otros especificar.....

b. ¿Califica el desempeño del egresado de la EPITA – UNA Puno?

- Deficiente
- Regular
- Bueno
- Sobresaliente

c. ¿Qué cree, que diferencia, a un egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Topografía y Agrimensura – UNA Puno, de egresados de otras universidades?

.....
.....
.....

d. ¿Cuáles son las características del egresado en Ingeniería topográfica y
Agrimensor para usted?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

e. ¿Por otro lado, que considera que nuestros egresados necesitaron otros conocimientos complementarios?

.....
.....
.....